

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial de 28 de noviembre de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en escrito visible en el PDF002.

2. Teniendo en cuenta la solicitud del agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, visible en el PDF005, se informa que la entrevista de la niña D.G.U.G., se realizará una vez se señale fecha para llevar a cabo la práctica de las pruebas decretadas dentro del presente asunto.

3. REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto admisorio de la demanda.

4. Secretaría para que realice en debida forma la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas y contabilice el respectivo término, toda vez que, en la constancia visible en el PDF010, se observa que la publicación "*Es Privado*" y no se puede establecer la fecha en que se efectuó el registro, ni la constancia de publicidad del auto.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 29 de 20/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1a3925af59379dec98663b38e097ff167d06f76629ece89d3ad3b9eeb5b1d3**

Documento generado en 17/02/2023 01:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>